

Gaceta Parlamentaria

Año XXVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 14 de octubre de 2024

Número 6636-II

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, relativa a la actualización de los medios de impugnación en el proceso de elección de los integrantes del Poder Judicial de la Federación

Anexo II

Lunes 14 de octubre



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados, le fue turnada para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, relativa a la actualización de los medios de impugnación en el proceso de elección de los integrantes del Poder Judicial de la Federación.

Quienes integramos esta Comisión, procedimos al estudio de la Minuta en comento, y analizamos todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas y adiciones que se proponen, a fin de emitir el presente dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Justicia, los artículos 71 segundo párrafo y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

Para su tratamiento y desarrollo la Comisión de Justicia de esta H. Cámara de Diputados utilizó la siguiente:

CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

METODOLOGÍA

Esta Comisión, encargada del análisis y Dictamen de la Minuta de que dará cuenta, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

En el *apartado*: **A. Trámite Legislativo**, se describen los pasos de gestión y procedimiento, para iniciar el proceso legislativo de la Minuta que motiva este Dictamen.

En el *apartado*: **B. Contenido de la Minuta**, se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances de la Minuta turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión.

En el *apartado*: **C. Consideraciones**, se exponen las fuentes legislativas, los razonamientos y argumentos relativos a la Minuta enunciada en el *apartado A*, y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

En el apartado: **D. Resultado del Dictamen**, se plantea la conjetura final del Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto en referencia.

En el *apartado*: **E. Texto Normativo y Régimen Transitorio**, se plantea el Proyecto de Decreto, resultado del análisis y estudio de la Minuta en referencia, materia de este Dictamen.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el proceso legislativo de la Minuta que motiva este Dictamen y se destacan algunos precedentes parlamentarios en la Cámara de Senadores, en este caso la Cámara de Origen, con los que se inició y continuó el proceso legislativo.

CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

- **I.** Con fecha 7 de octubre de 2024, la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, C. Claudia Sheinbaum Pardo, envió al Senado de la República, para efectos del artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la actualización de medios de impugnación en el proceso de elección de los integrantes del Poder Judicial de la Federación.
- **II.** En esa misma fecha, mediante Oficio No. DGPL-1P1A-962, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores dispuso que dicha Iniciativa se turnara a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen.
- **III.** El 08 de octubre de 2024, las Comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos del Senado de la República, discutieron y aprobaron el dictamen respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y, lo remitieron al Pleno.
- **IV.** El 10 de octubre de 2024, Pleno del Senado de la República discutió y aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos, respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- **V.** En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió, de la Cámara de Senadores, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley

CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, relativa a la actualización de los medios de impugnación en el proceso de elección de los integrantes del Poder Judicial de la Federación, turnando la citada Minuta a la Comisión de Justicia, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

B. CONTENIDO DE LA MINUTA

A continuación, se exponen las argumentaciones, discusiones, posicionamientos y preocupaciones más importantes de los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, en los siguientes términos:

"[...]

SEGUNDA. Estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, consideran viable y oportunas las modificaciones legales contenidas en la iniciativa con proyecto de decreto que se analiza. Dichas modificaciones legales son convenientes y necesarias ya que complementan a la reciente reforma constitucional, en materia del Poder Judicial, y en específico a uno de los temas centrales de dicha reforma, que es la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. En este sentido, las Comisiones Dictaminadoras concuerdan con las modificaciones planteadas en la Iniciativa presentada por la C. Presidenta de la República, pues tienen el propósito de actualizar el contenido de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en correspondencia con los preceptos constitucionales recientemente actualizados en la materia.



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

TERCERA. Dichas modificaciones propuestas no solamente acompañan a la reforma constitucional multicitada y publicada ya en el Diario Oficial de la Federación, sino que además actualiza referencias importantes tanto en los ordenamientos legales, como en su artículado.

CUARTA. Finalmente, la presente iniciativa tiene como finalidad primordial garantizar a las personas que participen en el proceso electoral para la renovación de los cargos públicos del Poder Judicial de la Federación, un recurso jurisdiccional efectivo.

QUINTA. Por todo lo anteriormente expuesto, detallado, argumentado y analizado, estas Comisiones unidas resaltan la importancia de esta iniciativa con proyecto de decreto, pues a su vez cumple con un objetivo democrático imprescindible, otorgar seguridad jurídica a quienes habrán de participar en los venideros procesos electorales para los cargos públicos del Poder Judicial de la Federación."

Dicho lo anterior, cabe señalar que, en la discusión del Pleno del Senado de la República, se aprobaron diversas modificaciones al decreto presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos, por lo que a continuación se expone un cuadro comparativo en el que se ilustra el texto vigente de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el texto aprobado en Comisiones y el texto de la Minuta motivo de este Dictamen.



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
Artículo 49	Artículo 49	Artículo 49
electoral federal y exclusivamente en la etapa de resultados y de declaraciones de validez, el juicio de inconformidad procederá para impugnar las determinaciones de las autoridades electorales federales que violen normas constitucionales o legales relativas a las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, en los términos señalados por el presente ordenamiento.	1	



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE
	REPÚBLICA	LA REPÚBLICA
Sin correlativo.	2. Durante el proceso	2. Durante el proceso
	electoral para la	electoral para la
	elección de personas	•
	juzgadoras del Poder	-
	Judicial de la	Judicial de la
	Federación, el juicio	, ,
	de inconformidad	
	procederá para	•
	impugnar las	1 3
	determinaciones de	
	las autoridades	
	electorales federales	•
	que violen normas constitucionales o	normas constitucionales
	legales, en los	o legales, en los términos señalados por
	términos señalados	esta ley. Los medios de
	por esta ley. Los	impugnación no
	medios de	producirán efectos
	impugnación no	suspensivos sobre la
	producirán efectos	_
	suspensivos sobre la	impugnado.
	resolución o acto	pagilaaoi
	impugnado.	
Artículo 50	Artículo 50	Artículo 50



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
1. Son actos impugnables a través del juicio de inconformidad, en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la presente ley, los siguientes:	del juicio de inconformidad, en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos	impugnables a través del juicio de inconformidad, en los términos de la Ley General de Instituciones
a) En la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos:	siguientes: a) En la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral y del Tribunal de Disciplina Judicial:	a) En la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral y del Tribunal de Disciplina Judicial:



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
T v TT	TVIT	TVIT
I. y II	I. y II	I. y II
b) En la elección de diputados por el principio de mayoría relativa:	b)	b)
I. a III		
c) En la elección de diputados por el principio de representación proporcional, los resultados consignados en las actas de cómputo distrital respectivas:	c) En la elección de diputados por el principio de representación proporcional, así como de personas magistradas de las salas regionales del Tribunal Electoral, los resultados consignados en las actas de cómputo	c) En la elección de diputados por el principio de representación proporcional, así como de personas magistradas de las salas regionales del Tribunal Electoral, los resultados consignados en las actas de cómputo
	distrital respectivas:	distrital respectivas:
I. y II	I. y II	I. y II
d) y e)	d) y e)	d) y e)
Sin correlativo.	f) En la elección de personas	f) En la elección de personas magistradas



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
	magistradas de Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación, así como personas juzgadoras de Juzgados de Distrito:	de Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación, así como personas juzgadoras de Juzgados de Distrito:
Sin correlativo.	I. Los resultados consignados en las actas de cómputo de entidad federativa, las declaraciones de validez de las elecciones y el otorgamiento de las Constancias de Mayoría y Validez,	consignados en las actas de cómputo de entidad federativa, las declaraciones de validez de las elecciones y el otorgamiento de las Constancias de Mayoría y Validez, por nulidad de



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
Sin correlativo.	II. Los resultados consignados en las actas de cómputo de entidad federativa, por error aritmético.	II. Los resultados consignados en las actas de cómputo de entidad federativa, por error aritmético.
Artículo 53	Artículo 53	Artículo 53
1. Son competentes para resolver los juicios de inconformidad:	1.	1
a) La Sala Superior del Tribunal Electoral, respecto de la impugnación de los actos señalados en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 50 del presente ordenamiento; y	a) La Sala Superior del Tribunal Electoral, respecto de la impugnación de los actos señalados en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 50 del presente ordenamiento, con excepción de la elección de sus integrantes, en cuyo caso corresponderá	a) La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de la impugnación de los actos señalados en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 50 del presente ordenamiento, con excepción de la elección de sus integrantes, en cuyo
	conocer al Pleno de	caso corresponderá
	la Suprema Corte de Justicia de la Nación	conocer al Pleno de la
	Justicia de la Nación	Suprema Corte de



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
	quien deberá observar lo dispuesto en esta Ley;	Justicia de la Nación quien deberá observar lo dispuesto en esta Ley;
b) La Sala Regional que ejerza jurisdicción sobre la circunscripción plurinominal a la que pertenezca la autoridad electoral responsable de los actos a que se refieren los incisos b) al e) del párrafo 1 del artículo precisado en el inciso anterior.	b) La Sala Regional que ejerza jurisdicción sobre la circunscripción plurinominal a la que pertenezca la autoridad electoral responsable de los actos a que se refieren los incisos b) al e) del párrafo 1 del artículo precisado en el inciso anterior, con excepción de los cargos del Poder Judicial de la Federación, y	b) La Sala Regional que ejerza jurisdicción sobre la circunscripción plurinominal a la que pertenezca la autoridad electoral responsable de los actos a que se refieren los incisos b) al e) del párrafo 1 del artículo precisado en el inciso anterior, con excepción de los cargos del Poder Judicial de la Federación, y
Sin correlativo.	c) La Sala Superior respecto de la	c) La Sala Superior del Tribunal Electoral del
	impugnación de los actos	Poder Judicial de la Federación respecto
	correspondientes a	de la impugnación de



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
Artículo 54	los cargos del Poder Judicial de la Federación señalados en el inciso e) y en el inciso f) del párrafo del artículo señalado en el inciso anterior. Artículo 54	correspondientes a los cargos del Poder Judicial de la Federación señalados en el inciso c) y en el inciso f) del
1. El juicio de inconformidad sólo podrá ser promovido por:		1
a) y b)	a) y b)	a) y b)
2. Cuando se impugne la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por nulidad de toda la elección, el respectivo juicio de	2	2



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
inconformidad deberá presentarse por el representante del partido político o coalición registrado ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.		
Sin correlativo.	impugne la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la	respectivo juicio de inconformidad deberá presentarse por la
Artículo 55	Artículo 55	Artículo 55



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
1. La demanda del juicio de inconformidad deberá presentarse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente de que concluya la práctica de los cómputos:	1	1
a) Distritales de la elección presidencial, para impugnar los actos a que se refiere el inciso a) del párrafo 1 del artículo 50 de este ordenamiento;	a) Distritales de la elección presidencial y de la elección de personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como personas magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral o del Tribunal de Disciplina Judicial, para impugnar los actos a que se refiere el inciso	a) Distritales de la elección presidencial y de la elección de personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como personas magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral o del Tribunal de Disciplina Judicial, para impugnar los actos a que se refiere el inciso a) del párrafo 1 del



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
	a) del párrafo 1 del articulo 50 de este ordenamiento;	articulo 50 de este ordenamiento;
b) Distritales de la elección de diputados por ambos principios, para impugnar los actos a que se refieren los incisos b) y c) del párrafo 1 del artículo 50 de este ordenamiento; y	b)	b)
c) De entidades federativas de la elección de senadores por ambos principios y de asignación a la primera minoría, para impugnar los actos a que se refieren los incisos d) y e) del	elección de senadores por ambos principios y de asignación a la primera minoría, así como la elección de personas magistradas de Tribunales de	federativas de la elección de senadores por ambos principios y de asignación a la primera minoría, así como la elección de personas magistradas



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
párrafo 1 del artículo 50 de este ordenamiento.	Apelación, de las salas regionales del Tribunal Electoral y juezas de Juzgados Distrito, para impugnar los actos a que se refieren los incisos d), e) y f) del párrafo 1 del artículo 50 de este ordenamiento.	del Tribunal Electoral y juezas de Juzgados Distrito, para impugnar los actos a que se refieren los incisos d), e) y f) del párrafo 1 del artículo 50 de este ordenamiento.
2. Cuando se impugne la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por nulidad de toda la elección, el respectivo juicio de inconformidad deberá promoverse a más tardar dentro de los cuatro días posteriores a la presentación del informe a que se refiere	2. Cuando se impugne la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por nulidad de toda la elección, el respectivo juicio de inconformidad deberá promoverse a más tardar dentro de los cuatro días posteriores a la presentación del informe a que se refiere el artículo 326 de la	2. Cuando se impugne la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por nulidad de toda la elección, el respectivo juicio de inconformidad deberá promoverse a más tardar dentro de los cuatro días posteriores a la presentación del informe a que se refiere el artículo 326 de la Ley



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
el artículo 310 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Sin correlativo.	3. Cuando se impugne la elección de personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas de la Sala Superior y del Tribunal de Disciplina Judicial, deberá promoverse a más tardar dentro de los cuatro días posteriores a que el Consejo General del Instituto realice la declaratoria	3. Cuando se impugne la elección de personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas de la Sala Superior y del Tribunal de Disciplina Judicial, deberá promoverse a más tardar dentro de los cuatro días posteriores a que el Consejo General del Instituto realice la declaratoria de resultados correspondiente.



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
	resultados correspondiente.	
Artículo 61	Artículo 61	Artículo 61
1	1	1
a)	a)	a)
b) En los demás medios de impugnación de la competencia de las Salas Regionales, cuando hayan determinado la no aplicación de una ley electoral por considerarla contraria a la Constitución.	Sin correlativo.	b) En los demás medios de impugnación de la competencia de las Salas Regionales, cuando hayan determinado la no aplicación de una ley electoral por considerarla contraria a la Constitución Federal.
Sin correlativo.	Sin correlativo.	2. El recurso de reconsideración también procederá para impugnar las sentencias de las Salas Regionales



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
		vinculadas con los juicios relacionados con la elección de cargos del Poder Judicial de la Federación a que se refiere el artículo 96 de la Constitución Federal.
Artículo 71	Artículo 71	Artículo 71
1. Las nulidades establecidas en este Título podrán afectar la votación emitida en una o varias casillas y, en consecuencia, los resultados del cómputo de la elección impugnada; o la elección en un distrito electoral uninominal para la fórmula de	establecidas en este Título podrán afectar la votación emitida en una o varias casillas y, en consecuencia, los resultados del cómputo de la elección impugnada; o la elección en un distrito electoral uninominal para la fórmula de diputados de mayoría	establecidas en este Título podrán afectar la votación emitida en una o varias casillas y, en consecuencia, los resultados del cómputo de la elección impugnada; o la elección en un distrito electoral uninominal para la fórmula de diputados de mayoría



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

diputados de mayoría relativa; o la elección en una entidad federativa para la fórmula de senadores por el principio de mayoría relativa o la asignación de primera minoría; o la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Para la impugnación de la elección de diputados o senadores por el representa	TEXTO DE LA MISIONES NADO DE LA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA relativa; o la elección en una entidad federativa para la fórmula de se por el de mayoría la asignación a minoría; o la relativa; o la elección en una entidad federativa para la fórmula de senadores por el principio de mayoría relativa o la asignación de primera minoría; o la
relativa; o la elección en una entidad federativa para la senadores por el principio de mayoría relativa o la asignación de primera minoría; o la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Para la impugnación de la elección de diputados o senadores por el representa	lad federativa una entidad federativa fórmula de para la fórmula de senadores por e de mayoría principio de mayoría la asignación relativa o la asignaciór
representación a lo disp proporcional, se estará párrafos	elección para Presidente de los Estados Unidos de los Estados Unidos Mexicanos. Para la impugnación de



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
	personas integrantes del Poder Judicial de la Federación.	Judicial de la Federación.
2	2	2
Sin correlativo.	Artículo 77 Ter.	Artículo 77 Ter.
	Judicial de la Federación, adicionalmente a las aplicables previstas en la base VI del	nulidad de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, adicionalmente a las aplicables previstas en la base VI del artículo 41
	a) Cuando alguna o algunas de las	a) Cuando alguna o algunas de las causales de



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
	causales de nulidad previstas en el párrafo 1 del artículo 75 de esta Ley, se acrediten en por lo menos el veínticinco por ciento de las casillas instaladas en el territorio nacional, o en el respectivo circuito judicial o circunscripción plurinominal y, en su caso, no se hayan corregido durante el	nulidad previstas en el párrafo 1 del artículo 75 de esta Ley, se acrediten en por lo menos el veínticinco por ciento de las casillas instaladas en el territorio nacional, o en el respectivo circuito judicial o circunscripción plurinominal y, en su caso, no se hayan corregido durante el recuento de votos;



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
	recuento de votos; b) Cuando en el territorio nacional o en el respectivo circuito judicial o circunscripción plurinominal, no se instale el veinticinco por ciento o más de las casillas y consecuenteme nte la votación no hubiere sido recibida;	b) Cuando en el territorio nacional o en el respectivo circuito judicial o circunscripción plurinominal, no se instale el veinticinco por ciento o más de las casillas y consecuentement e la votación no hubiere sido recibida;
	c) Cuando la candidatura ganadora de la	c) Cuando la candidatura ganadora de la elección resulte inelegible;



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
	elección resulte inelegible; d) Cuando se acredite el uso de financiamiento público o privado, con excepción del legalmente permitido por la Ley General de	d) Cuando se acredite el uso de financiamiento público o privado, con excepción del legalmente permitido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, o
	Instituciones y Procedimientos Electorales, o e) Cuando se acredite que partidos políticos o personas servidoras	e) Cuando se acredite que partidos políticos o personas servidoras públicas beneficiaron o perjudicaron indebidamente



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
	públicas beneficiaron o perjudicaron indebidamente una campaña	una campaña de una persona candidata.
	de una persona candidata. 2. Las causales de	2. Las causales de nulidad señaladas en el párrafo anterior deberán estar
		plenamente acreditadas
Artículo 79	Sin correlativo.	Artículo 79
1. El juicio para la protección de los		1. El juicio para la protección de los derechos político-



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
derechos político- electorales, sólo procederá cuando el ciudadano por sí mismo y en forma individual o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. En el supuesto previsto en el inciso e) del párrafo 1 del siguiente artículo, la demanda deberá		electorales, sólo procederá cuando la ciudadanía en forma individual o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. En el supuesto previsto en el inciso e) del párrafo 1 del siguiente artículo, la demanda deberá presentarse por conducto de quien ostente la



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
presentarse por conducto de quien ostente la representación legítima de la organización o agrupación política agraviada.		representación legítima de la organización o agrupación política agraviada.
2. Asimismo, resultará procedente para impugnar los actos y resoluciones por quien teniendo interés jurídico, considere que indebidamente se afecta su derecho para integrar las autoridades electorales de las entidades federativas.	Sin correlativo.	2. Asimismo, resultará procedente para impugnar los actos y resoluciones por quien, teniendo interés jurídico, considere que indebidamente se afecta su derecho para integrar las autoridades electorales de las entidades federativas, así como la titularidad de los diversos cargos del Poder Judicial de la



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
		Federación electos por votación libre, directa y secreta, a que se refiere el artículo 96 de la Constitución Federal.
Artículo 80	Sin correlativo.	Artículo 80
1. El juicio podrá ser promovido por la ciudadana o el ciudadano cuando:	Sin correlativo.	1
a) a h).	Sin correlativo.	a) a h)
Sin correlativo.	Sin correlativo.	i) Considere que se violó su derecho político-electoral de ser votado o votada a alguno de los cargos del Poder Judicial de la Federación electos por votación libre,



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
		directa y secreta, a que se refiere el artículo 96 de la Constitución Federal.
		En estos casos no operará la suplencia de la queja.
2. y 3	Sin correlativo.	2. y 3.
Sin correlativo.	LIBRO SÉPTIMO Del Juicio Electoral TÍTULO ÚNICO De las Reglas Particulares CAPÍTULO ÚNICO De la Procedencia y Competencia Artículo 111.	LIBRO SÉPTIMO Del Juicio Electoral TÍTULO ÚNICO De las Reglas Particulares CAPÍTULO ÚNICO De la Procedencia y Competencia Artículo 111.
	1. El Juicio Electoral	1. El Juicio Electoral
	será procedente para impugnar los actos y	
	resoluciones que	resoluciones que



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
	restrinjan el derecho a ser votadas de las personas candidatas a ministras, magistradas o juezas del Poder Judicial de la Federación en el proceso electoral respectivo.	restrinjan el derecho a ser votadas de las personas candidatas a ministras, magistradas o juezas del Poder Judicial de la Federación en el proceso electoral respectivo.
		promover Juicio Electoral las personas que acrediten su interés
	3. Las Salas del Tribunal Electoral, en	3. Las Salas del Tribunal Electoral, en sus



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
	sus respectivas jurisdicciones, serán competentes para conocer de este recurso. Tratándose de asuntos vinculados con la elección de personas magistradas de las Salas Regionales del Tribunal Electoral, será competente la Sala Superior. En los casos de asuntos vinculados con la elección de personas magistradas de la Sala Superior, será competente el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	jurisdicciones, serán competentes para conocer de este recurso. Tratándose de asuntos vinculados con la elección de personas magistradas de las Salas Regionales del Tribunal



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
	4. El plazo para impugnar será de tres días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya notificado o tenga conocimiento de la resolución o el acto correspondiente.	4. El plazo para impugnar será de tres días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya notificado o tenga conocimiento de la resolución o el acto correspondiente.
	Artículo 112.	Artículo 112.
	tramitación, sustanciación y resolución del recurso previsto en este Libro, serán aplicables, en lo conducente, las reglas de	1. Para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio Electoral, serán aplicables, en lo conducente, las reglas de procedimiento establecidas en esta Ley y en particular las escaladas en el recurso.
	procedimiento establecidas en esta	señaladas en el recurso de apelación contenidas



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
	Ley y en particular las señaladas en el recurso de apelación contenidas en el Título Tercero del Libro Segundo, con excepción de lo relacionado a las pruebas.	en el Título Tercero del Libro Segundo, con excepción de lo relacionado a las pruebas.
	Electoral no se podrá ofrecer o aportar prueba alguna, por ser de estricto Derecho, salvo en los casos extraordinarios de pruebas supervenientes, cuando éstas sean determinantes para	Derecho, salvo en los casos extraordinarios de pruebas supervenientes,



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
	Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.	Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

C. CONSIDERACIONES

A continuación, en el presente apartado se exponen, por esta Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados los razonamientos y argumentos relativos a la Minuta y, con base en ello, se sustenta el sentido de este Dictamen.

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

PRIMERA. - De la Competencia. La Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura, resulta competente para dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, relativa a la actualización de los medios de impugnación en el proceso de elección de los integrantes del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 segundo párrafo y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. DEL ORIGEN DE LA REFORMA QUE SE PROPONE. El pasado 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **DECRETO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial en nuestro país.

El objetivo central de dicha reforma puede resumirse en los siguientes elementos:

- Las reformas realizadas están enfocadas en establecer una nueva estructura organizacional al Poder Judicial de la Federación, así como a los poderes judiciales de las entidades federativas, dotándolos de un nuevo funcionamiento, con el fin de garantizar un acceso efectivo a una justicia pronta y expedita.
- 2. Dentro de la reestructuración orgánica del Poder Judicial de la Federación, destaca la eliminación del Consejo de la Judicatura Federal, el cual es sustituido por el Tribunal de Disciplina Judicial, que sería un órgano con mayores facultades en materia de control y supervisión de jueces y magistrados. A diferencia del modelo anterior, en el que el

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Consejo de la Judicatura Federal también tenía funciones administrativas y era presidido por quien presidía la Suprema Corte, el nuevo tribunal estará exclusivamente enfocado en las tareas de supervisión y sanción, y su presidencia se rotará cada dos años entre quien obtenga mayor número de votos, con lo que se le da mayor autonomía y menos discrecionalidad al Tribunal;

- 3. Se reduce el número de integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 11 a nueve, y también se reducen los años en los que desempeñarán el cargo, de 15 a 12 años;
- 4. Un punto central es que se establece que Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán electos mediante voto popular;
- 5. El proceso de elección estará organizado por el Instituto Nacional Electoral, y las personas candidatas a los puestos antes señalados no serán propuestos por partidos políticos, sino por los tres poderes de la Unión: las Cámaras de Diputados y Senadores, la Presidencia de la República y la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- 6. Se disponen plazos específicos para que el Poder Judicial de la Federación resuelva los asuntos de los que tenga conocimiento, en sus diferentes ámbitos, y se dispone un plazo máximo de seis meses para resolver asuntos tributarios;
- 7. Se crea un órgano de administración judicial que gestionará a los miembros del Poder Judicial de la Federación, con amplias facultades,

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

incluyendo la administración de la carrera judicial y los recursos asignados;

- 8. Se establece una elección extraordinaria en el año 2025 y una elección ordinaria en el año 2027, con el fin de reemplazar paulatinamente a todas las personas que actualmente laboran en el Poder Judicial de la Federación y que, quienes vayan a desempeñarse en éste, sean electos por la ciudadanía, y
- 9. Se reduce el número de votos necesarios para que las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sean obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas, cualquiera que éstas sean, de 8 a 6 votos.

Dicho lo anterior, es preciso destacar que el artículo octavo transitorio de la citada reforma dispuso que:

"Octavo.- El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes federales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto."

En virtud de lo anteriormente señalado, las y los integrantes de esta Comisión de Justicia emitimos el presente dictamen en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio citado, encontrándonos dentro del plazo de noventa días naturales para adecuar la legislación secundaria en materia electoral, el cual vence el 14 de diciembre del año en curso.

C. CONSIDERACIONES

A continuación, en el presente apartado se exponen, por esta Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados los razonamientos y argumentos relativos a la Minuta y, con base en ello, se sustenta el sentido de este Dictamen.

PRIMERA. - De la Competencia. La Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura, resulta competente para dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, relativa a la actualización de los medios de impugnación en el proceso de elección de los integrantes del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 segundo párrafo y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Del origen de la reforma que se propone. El pasado 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial en nuestro país.

El objetivo central de dicha reforma puede resumirse en los siguientes elementos:

- Las reformas realizadas están enfocadas en establecer una nueva estructura organizacional al Poder Judicial de la Federación, así como a los poderes judiciales de las entidades federativas, dotándolos de un nuevo funcionamiento, con el fin de garantizar un acceso efectivo a una justicia pronta y expedita.
- 2. Dentro de la reestructuración orgánica del Poder Judicial de la Federación, destaca la eliminación del Consejo de la Judicatura Federal, el cual es sustituido por el Tribunal de Disciplina Judicial, que sería un órgano con mayores facultades en materia de control y supervisión de jueces y magistrados. A diferencia del modelo anterior, en el que el Consejo de la Judicatura Federal también tenía funciones administrativas y era presidido por quien presidía la Suprema Corte, el nuevo tribunal estará exclusivamente enfocado en las tareas de supervisión y sanción, y su presidencia se rotará cada dos años entre quien obtenga mayor número de votos, con lo que se le da mayor autonomía y menos discrecionalidad al Tribunal;
- 3. Se reduce el número de integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 11 a nueve, y también se reducen los años en los que desempeñarán el cargo, de 15 a 12 años;
- 4. Un punto central es que se establece que Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral del Poder

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán electos mediante voto popular;

- 5. El proceso de elección estará organizado por el Instituto Nacional Electoral, y las personas candidatas a los puestos antes señalados no serán propuestos por partidos políticos, sino por los tres poderes de la Unión: las Cámaras de Diputados y Senadores, la Presidencia de la República y la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- 6. Se disponen plazos específicos para que el Poder Judicial de la Federación resuelva los asuntos de los que tenga conocimiento, en sus diferentes ámbitos, y se dispone un plazo máximo de seis meses para resolver asuntos tributarios;
- Se crea un órgano de administración judicial que gestionará a los miembros del Poder Judicial de la Federación, con amplias facultades, incluyendo la administración de la carrera judicial y los recursos asignados;
- 8. Se establece una elección extraordinaria en el año 2025 y una elección ordinaria en el año 2027, con el fin de reemplazar paulatinamente a todas las personas que actualmente laboran en el Poder Judicial de la Federación y que, quienes vayan a desempeñarse en éste, sean electos por la ciudadanía, y
- 9. Se reduce el número de votos necesarios para que las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sean obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas, cualquiera que éstas sean, de 8 a 6 votos.

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Dicho lo anterior, es preciso destacar que el artículo octavo transitorio de la citada reforma dispuso que:

"Octavo.- El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes federales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto."

En virtud de lo anteriormente señalado, las y los integrantes de esta Comisión de Justicia emitimos el presente dictamen en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio citado, encontrándonos dentro del plazo de noventa días naturales para adecuar la legislación secundaria en materia electoral, el cual vence el 14 de diciembre del año en curso.

TERCERA.- De la importancia y justificación de la reforma que se propone. La impartición de justicia en México es una de las mayores



COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

debilidades institucionales y uno de los principales flagelos que afectan a la sociedad mexicana.

La presente reforma busca establecer la materia de procesal jurisdiccional electoral tratándose de los contendientes para los cargos de elección del Poder Judicial de la Federación, con el fin de mantener el equilibrio e igualdad de circunstancias durante la contienda electoral.

En este sentido, es fundamental lograr un cambio profundo instaurando desde sus cimientos un rediseño y un nuevo modelo de impartición de justicia en nuestro país que, en primer lugar, atiende una de las principales demandas de la ciudadanía que implica combatir las áreas captadas por prácticas de corrupción, nepotismo y privilegios en el sistema judicial.

En segundo lugar, al ciudadanizar la impartición de justicia nuestro país da un gran salto en la transición a la democracia participativa, donde las ciudadanas y ciudadanos podrán elegir a los próximos operadores de justicia, desde jueces y magistrados, hasta aspirar al cargo a ministro del máximo Tribunal Constitucional de México que encabeza el Poder Judicial de la Federación.

Por ello, esta Comisión Dictaminadora considera que es imprescindible que cualquier candidata o candidato que aspire a uno de estos importantes cargos cuente con los medios de impugnación necesarios que garanticen derechos electorales y un proceso democrático, transparente y eficiente.

Coincidimos con los planteamientos de la Colegisladora en la actualización y sustitución normativa de la ley en cuestión respecto a competencias, el juicio y causales de nulidad y la adición al libro séptimo del Título del "Juicio Electoral" que establece reglas claras y específicas para los juicios de inconformidad en las elecciones judiciales, incluyendo procedimientos y órganos competentes.

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Es importante considerar que la justicia electoral ha evolucionado radicalmente desde la creación de los tribunales electorales y es fruto la democratización y el fortalecimiento del sistema electoral de nuestro país, que cada vez es más complejo y demandante.

Ante el aumento de la participación ciudadana y de su involucramiento activo en el desarrollo de cada una de las etapas de los procesos comiciales, estas modificaciones son de gran envergadura porque fortalecen los medios de impugnación cuya finalidad es que los ciudadanos, los candidatos, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y demás sujetos de derecho electoral cuenten con diferentes recursos y juicios para quejarse ante los tribunales competentes, cuando estimen y consideren que un acto o una resolución electoral no se ajusta a lo establecido en la legislación respectiva y las garantías constitucionales en la materia.

Por estas razones, las y los integrantes de esta Comisión convenimos que los nuevos instrumentos contenidos en la Minuta son pertinentes e imprescindibles para que cualquier mexicana o mexicano que decida contender a un cargo en el Poder Judicial pueda iniciar un procedimiento para modificar, revocar o anular los actos y las resoluciones y garantizar de manera plena sus derechos electorales.

Bajo esta tesitura, consideramos conveniente aprobar, **en sus términos**, el contenido de la Minuta enviada por el Senado de la República relativa al Poder Judicial de la Federación, dada la relevancia del tema.

En consecuencia, coincidimos con las argumentaciones expuestas por la Colegisladora en la Minuta que se analiza, y nos manifestamos a favor de la reforma que se plantea, la cual tiene como propósitos:

 Reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral, a fin de

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

garantizar a las personas que participen en el proceso electoral para la renovación de los cargos públicos del Poder Judicial de la Federación, un recurso jurisdiccional efectivo.

• Garantizar que exista un adecuado acceso de los tribunales, para la defensa de sus derechos.

Asimismo, se incluyen como actos impugnables de la elección:

- En el caso de ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Tribunal Disciplina Judicial, los siguientes: a) los resultados consignados en las actas de cómputo distrital respectivas, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por error aritmético, y b) tratándose por nulidad de toda la elección.
- En el caso de Magistrados de las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre lo siguiente: Los resultados consignados en las actas de cómputo distrital: a) por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas; o bien, b) por error aritmético.
- Tratándose de Magistrados de Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación; así como juzgadoras de Distrito, los actos siguientes: a) resultados en las actas de cómputo de la entidad federativa; las declaraciones de validez y el otorgamiento de constancias de mayoría y validez; por nulidad de votaciones de una o varias casillas, por nulidad de la elección; b) por error aritmético en las actas.
- Se reitera que las impugnaciones las resolverá el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción de magistradas y magistrados electorales, que quedarán a cargo de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Se establecen causales de nulidad, cuando:

- Se acredite el 25% de anomalías dentro de las casillas, paquetes, escrutinio y cómputo, el sufragio sin credencial para votar, entre otros.
- No se instale el 25% de las casillas.
- La persona candidata ganadora sea inelegible.
- Exista uso de financiamiento público o privado.
- Exista beneficio por parte de partidos políticos.

Se establece un mecanismo para evitar que los actos y resoluciones atenten contra el derecho de los ciudadanos que contiendan a cargos de elección popular del Poder Judicial a ser votados.

Ahora bien, para esta Comisión de Justicia no pasan inadvertidas las modificaciones realizadas por la colegisladora respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, presentada por la C. Claudia Sheinbaum Pardo, el pasado 7 de octubre de 2024. Tales modificaciones consisten en lo siguiente:

- **Artículo 53.-** Se cambia la denominación "Sala Superior" por "Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación"
- Artículo 61.- Se establece que el recurso de reconsideración también procederá para impugnar las sentencias de las Salas Regionales vinculadas con los juicios relacionados con la elección de cargos del Poder Judicial de la Federación a que se refiere el artículo 96 de la Constitución Federal.

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

- Artículo 79.- Se modifica el término "ciudadano" por "ciudadanía".
 Asimismo, se dispone que el juicio para la protección de los derechos político-electorales procederá para impugnar los actos y resoluciones por quien, teniendo interés jurídico, considere que indebidamente se afecta su derecho para ejercer la titularidad de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación electos por votación libre, directa y secreta, a que se refiere el artículo 96 de la Constitución Federal.
- Artículo 80.- Se adiciona un inciso i) al numeral 1, para establecer que el juicio para la protección de los derechos político-electorales procederá cuando la ciudadana o ciudadano considere que se violó su derecho político-electoral de ser votado o votada a alguno de los cargos del Poder Judicial de la Federación electos por votación libre, directa y secreta, a que se refiere el artículo 96 de la Constitución Federal. En cuyo caso no operará la suplencia de la queja.
- **Artículo 112.-** Se elimina la disposición que establecía que en el Juicio Electoral no se podría ofrecer o aportar prueba alguna, por ser de estricto Derecho, salvo en los casos extraordinarios de pruebas supervenientes, cuando éstas fueran determinantes para que se acreditara la restricción alegada.

Dicho lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión de Justicia consideramos que las modificaciones propuestas en el presente Dictamen contribuyen en la mejora del funcionamiento del proceso electoral de que se trata, toda vez que se establece el mecanismo de medios de impugnación para proteger el derecho de las personas candidatas a solicitar la ayuda de la impartición de justicia, cuando exista duda o inconformidad sobre alguna parte de dicho proceso.



COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Es preciso señalar que las y los integrantes de esta Comisión estamos conscientes de la importancia que revisten los medios de impugnación. En la Constitución Federal, el sistema de medios de impugnación encuentra su fundamento principal en el artículo 41, base VI, el cual establece: *VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, incluidos los relativos a los procesos de consulta popular y de revocación de mandato, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato, y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.*

En este sentido, es menester que los actos y las resoluciones en materia electoral se ajusten a los principios de constitucionalidad y legalidad, dando definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizando la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Por ello, con las modificaciones propuestas en el presente dictamen se pretende garantizar el derecho a una tutela judicial efectiva, entendida ésta como el derecho *que confiere a toda persona el poder jurídico de promover,* en defensa de sus derechos e intereses legítimos, la actividad de los órganos jurisdiccionales que desemboque en una resolución fundada en derecho tras un procedimiento justo, sea o no favorable a las pretensiones formuladas por las partes, y a que la resolución se cumpla.¹

¹ Real Academia Española, consultado en: https://dpej.rae.es/lema/derecho-a-la-tutela-judicial-efectiva el 10 de octubre de 2024.



COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

El derecho a la tutela judicial efectiva se encuentra previsto en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, así como, en diversos instrumentos internacionales de los que México forma parte, como lo son: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros.

Por ello, es obligación de este órgano legislativo aprobar las adecuaciones jurídicas enviadas por las Colegisladora para garantizar los principios de legalidad y certeza jurídica que deben regir todo proceso electoral.

D. RESULTADO DEL DICTAMEN

PRIMERO. - Han quedado, por esta Comisión de Justicia, considerados, sustentados y analizados sustancialmente todos y cada uno de los razonamientos, argumentos y alcances de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, relativa a la actualización de los medios de impugnación en el proceso de elección de los integrantes del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. – Como resultado, se obtiene el **aprobar en** *sentido positivo*, por esta Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, relativa a la actualización de los medios de impugnación en el proceso de elección de los integrantes del Poder Judicial de la Federación.

CÁMARA DE

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

E. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

A continuación, esta Comisión de Justicia plantea el Proyecto de Decreto en positivo en los términos en que se aprobó por la Cámara de Senadores en fecha 10 de octubre de 2024, resultado del presente Dictamen y del análisis y estudio de la Minuta en referencia, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.

Artículo Único. Se **reforman** el numeral 1, incisos a) y c) del artículo 50; los incisos a) y b) del numeral 1 del artículo 53; los incisos a) y c) del numeral 1 y el numeral 2 del artículo 55; el numeral 1 del artículo 71; y el numeral 2 del artículo 79, y se **adiciona** el numeral 2 al artículo 49; el inciso f) al numeral 1 del artículo 50; el inciso c) al numeral 1 del artículo 53; el numeral 3 al artículo 54; el numeral 3 al artículo 55; el numeral 2 al artículo 61, el artículo 77 Ter; el inciso i) del numeral 1 al artículo 80; el Libro Séptimo denominado "Del Juicio Electoral", conformado por los artículos 111 y 112, todos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para quedar como sigue:

Artículo 49

1. ...

2. Durante el proceso electoral para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, el juicio de inconformidad procederá para

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

impugnar las determinaciones de las autoridades electorales federales que violen normas constitucionales o legales, en los términos señalados por esta ley. Los medios de impugnación no producirán efectos suspensivos sobre la resolución o acto impugnado.

Artículo 50

- **1.** Son actos impugnables a través del juicio de inconformidad, en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la presente ley, los siguientes:
 - **a)** En la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral y del Tribunal de Disciplina Judicial:

I. y **II.** ...

- **b)** ...
- **c)** En la elección de diputados por el principio de representación proporcional, así como de personas magistradas de las salas regionales del Tribunal Electoral, los resultados consignados en las actas de cómputo distrital respectivas:

I. y **II.** ...

- **d)** y **e)** ...
- **f)** En la elección de personas magistradas de Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación, así como personas juzgadoras de Juzgados de Distrito:

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

- Los resultados consignados en las actas de cómputo de entidad federativa, las declaraciones de validez de las elecciones y el otorgamiento de las Constancias de Mayoría y Validez, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por nulidad de la elección, y
- **II.** Los resultados consignados en las actas de cómputo de entidad federativa, por error aritmético.

Artículo 53

1. ...

- a) La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de la impugnación de los actos señalados en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 50 del presente ordenamiento, con excepción de la elección de sus integrantes, en cuyo caso corresponderá conocer al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien deberá observar lo dispuesto en esta Ley;
- **b)** La Sala Regional que ejerza jurisdicción sobre la circunscripción plurinominal a la que pertenezca la autoridad electoral responsable de los actos a que se refieren los incisos b) al e) del párrafo 1 del artículo precisado en el inciso anterior, con excepción de los cargos del Poder Judicial de la Federación, y
- c) La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto de la impugnación de los actos correspondientes a los cargos del Poder Judicial de la Federación señalados en el inciso c) y en el inciso f) del párrafo del artículo señalado en el inciso anterior.

Artículo 54

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

- **1.**
 - a) y b). ...
- 2. ...
- **3.** Cuando se impugne la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, el respectivo juicio de inconformidad deberá presentarse por la persona candidata interesada.

Artículo 55

1. ...

- **a)** Distritales de la elección presidencial y de la elección de personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como personas magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral o del Tribunal de Disciplina Judicial, para impugnar los actos a que se refiere el inciso a) del párrafo 1 del artículo 50 de este ordenamiento;
- **b)** ...
- c) De entidades federativas de la elección de senadores por ambos principios y de asignación a la primera minoría, así como la elección de personas magistradas de Tribunales de Circuito, de Apelación, de las salas regionales del Tribunal Electoral y juezas de Juzgados de Distrito, para impugnar los actos a que se refieren los incisos d), e) y f) del párrafo 1 del artículo 50 de este ordenamiento.
- **2.** Cuando se impugne la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por nulidad de toda la elección, el respectivo juicio de inconformidad deberá promoverse a más tardar dentro de los cuatro días

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

posteriores a la presentación del informe a que se refiere el artículo 326 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. Cuando se impugne la elección de personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas de la Sala Superior y del Tribunal de Disciplina Judicial, deberá promoverse a más tardar dentro de los cuatro días posteriores a que el Consejo General del Instituto realice la declaratoria de resultados correspondiente.

Artículo 61

- **1.** ...
 - a) ...
 - **b)** En los demás medios de impugnación de la competencia de las Salas Regionales, cuando hayan determinado la no aplicación de una ley electoral por considerarla contraria a la Constitución Federal.
- **2.** El recurso de reconsideración también procederá para impugnar las sentencias de las Salas Regionales vinculadas con los juicios relacionados con la elección de cargos del Poder Judicial de la Federación a que se refiere el artículo 96 de la Constitución Federal.

Artículo 71

1. Las nulidades establecidas en este Título podrán afectar la votación emitida en una o varias casillas y, en consecuencia, los resultados del cómputo de la elección impugnada; o la elección en un distrito electoral uninominal para la fórmula de diputados de mayoría relativa; o la elección en una entidad federativa para la fórmula de senadores por el principio de mayoría relativa o la asignación de primera minoría; o la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Para la impugnación de la

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

elección de diputados o senadores por el principio de representación proporcional, se estará a lo dispuesto por los párrafos 2 y 3 del artículo 52 de esta ley. Asimismo, podrán afectar los resultados del cómputo de las elecciones de personas integrantes del Poder Judicial de la Federación.

2. ...

Artículo 77 Ter

- **1.** Son causales de nulidad de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, adicionalmente a las aplicables previstas en la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
 - a) Cuando alguna o algunas de las causales de nulidad previstas en el párrafo 1 del artículo 75 de esta Ley, se acrediten en por lo menos el veinticinco por ciento de las casillas instaladas en el territorio nacional, o en el respectivo circuito judicial o circunscripción plurinominal y, en su caso, no se hayan corregido durante el recuento de votos;
 - b) Cuando en el territorio nacional o en el respectivo circuito judicial o circunscripción plurinominal, no se instale el veinticinco por ciento o más de las casillas y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida;
 - c) Cuando la candidatura ganadora de la elección resulte inelegible;
 - **d)** Cuando se acredite el uso de financiamiento público o privado, con excepción del legalmente permitido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, o
 - **e)** Cuando se acredite que partidos políticos o personas servidoras públicas beneficiaron o perjudicaron indebidamente una campaña de una persona candidata.

COMISIÓN DE JUSTICIA



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

2. Las causales de nulidad señaladas en el párrafo anterior deberán estar plenamente acreditadas y se debe demostrar que las mismas fueron determinantes para el resultado de la elección.

Artículo 79

- **1.** El juicio para la protección de los derechos político-electorales, sólo procederá cuando la ciudadanía en forma individual o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. En el supuesto previsto en el inciso e) del párrafo 1 del siguiente artículo, la demanda deberá presentarse por conducto de quien ostente la representación legítima de la organización o agrupación política agraviada.
- **2.** Asimismo, resultará procedente para impugnar los actos y resoluciones por quien, teniendo interés jurídico, considere que indebidamente se afecta su derecho para integrar las autoridades electorales de las entidades federativas, así como la titularidad de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación electos por votación libre, directa y secreta, a que se refiere el artículo 96 de la Constitución Federal.

Artículo 80

1. ...

a) a **h).** ...

i) Considere que se violó su derecho político-electoral de ser votado o votada a alguno de los cargos del Poder Judicial de la Federación

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

electos por votación libre, directa y secreta, a que se refiere el artículo 96 de la Constitución Federal.

En estos casos no operará la suplencia de la queja.

2. y **3.** ...

LIBRO SÉPTIMO Del Juicio Electoral

TÍTULO ÚNICO De las Reglas Particulares

CAPÍTULO ÚNICO De la Procedencia y Competencia

Artículo 111.

- **1.** El Juicio Electoral será procedente para impugnar los actos y resoluciones que restrinjan el derecho a ser votadas de las personas candidatas a ministras, magistradas o juezas del Poder Judicial de la Federación en el proceso electoral respectivo.
- **2.** Sólo podrán promover Juicio Electoral las personas que acrediten su interés jurídico como candidatas a ministras, magistradas o juezas del Poder Judicial de la Federación.
- **3.** Las Salas del Tribunal Electoral, en sus respectivas jurisdicciones, serán competentes para conocer de este recurso. Tratándose de asuntos vinculados con la elección de personas magistradas de las Salas Regionales del Tribunal Electoral, será competente la Sala Superior. En los casos de asuntos vinculados con la elección de personas magistradas de la Sala Superior, será competente el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

4. El plazo para impugnar será de tres días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya notificado o tenga conocimiento de la resolución o el acto correspondiente.

Artículo 112.

1. Para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio Electoral, serán aplicables, en lo conducente, las reglas de procedimiento establecidas en esta Ley y en particular las señaladas en el recurso de apelación contenidas en el Título Tercero del Libro Segundo, con excepción de lo relacionado a las pruebas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 11 de octubre de 2024.





Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia Legislatura LXVI

Periodo Ordinario

Número:1

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	1			
INTEGRANTES				
DIPUTADOS	Presidencia			
	Asis	stencia Inicial	Asi	stencia Final
Julio César Moreno Rivera	Asistencia de viva voz	3BE88E85E3BFE02FF F8B33C02225BA8784 6A97CD2A388920682 856962931E0938E764 17153593C5B96A928 B91A1F808BF775754 511DBE89A1D2D02E 9ADF1E746	Asistencia de viva voz	3BE88E85E3BFE02FF 8B33C02225BA87846A 97CD2A388920682856 962931E0938E7641715 3593C5B96A928B91A1 F808BF775754511DBE 89A1D2D02E9ADF1E7 46
DIPUTADOS	Secretaría			
	Asis	stencia Inicial	Asi	stencia Final
Astrit Viridiana Cornejo Gómez	Asistencia de viva voz	E65EB6B40BB96970F 4BD32F51428136C7F F9612DDD3344869F8 16B373095EA68559B 8A2563F84114BB23B 59D6FFD2B8D2CAD8 80ED6D59DD66887C 4BCCABEE138	Asistencia de viva voz	E65EB6B40BB96970F4 BD32F51428136C7FF9 612DDD3344869F816B 373095EA68559B8A25 63F84114BB23B59D6F FD2B8D2CAD880ED6D 59DD66887C4BCCABE E138
César Israel Damián Retes	Asistencia de viva voz	FBB7BB76EACC154A 7651630FF2595319B BF807DA4C19744A4F 6DF9E7F1AC3FFE0F 0210C2753AAD462B8 36981BBAF0EDDFF1 058CD62F7287EDFB0 F6A39D97AEF5	Asistencia de viva voz	FBB7BB76EACC154A7 651630FF2595319BBF 807DA4C19744A4F6DF 9E7F1AC3FFE0F0210C 2753AAD462B836981B BAF0EDDFF1058CD62 F7287EDFB0F6A39D97 AEF5
Emilio Suárez Licona	Asistencia de viva voz	36E57D78E7CC1C3F 805E49DC7998C590C A9D762FC56591B06E DBBC03D26681C151 A91E1F679222CD7C1 31F9FCC5C5C224302 C4845C0989FECE0D 3A80C8F5DE12	Asistencia de viva voz	36E57D78E7CC1C3F8 05E49DC7998C590CA9 D762FC56591B06EDB BC03D26681C151A91E 1F679222CD7C131F9F CC5C5C224302C4845 C0989FECE0D3A80C8 F5DE12
Hugo Eric Flores Cervantes	Asistencia de viva voz	F067EBD6E7A06BFA DFD1CD76FD554304 EA64ABCECD1D48A6 55749C3C5936C118A 65B609D727C51288A AF1972149CBFB3823 F7B7B873780AC0CE D7BA7C106A8CD	Asistencia de viva voz	F067EBD6E7A06BFAD FD1CD76FD554304EA 64ABCECD1D48A6557 49C3C5936C118A65B6 09D727C51288AAF197 2149CBFB3823F7B7B8 73780AC0CED7BA7C1 06A8CD

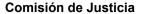




Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia Legislatura LXVI

Periodo Ordinario

NÚMERO DE SESION	1				
DIPUTADOS	Secretaría				
	Asi	Asistencia Inicial		Asistencia Final	
José Carlos Acosta Ruiz	Asistencia de viva voz	84FB43E7B1D7AD190 1F09F37121E9B2349 2546A59BC41FEB65A 55205B37F1204E1A5 D4EAFF4483CBE601 6064CF7209FB3B37A 8E65121EDDD970528 8BAD0699CE	Asistencia de viva voz	84FB43E7B1D7AD1901 F09F37121E9B2349254 6A59BC41FEB65A5520 5B37F1204E1A5D4EAF F4483CBE6016064CF7 209FB3B37A8E65121E DDD9705288BAD0699 CE	
José Guillermo Anaya Llamas	Asistencia de viva voz	4AB41D3BE826B5BA F0420AE0432B011F6 8D6BC8CDA11FC727 C9DEFA2E3D565E1D 27CC762A464A1F27E 3A073B7C3E014E67C 1C0EBC6E9D400E59 D6B8AE9A23FB3	Asistencia de viva voz	4AB41D3BE826B5BAF 0420AE0432B011F68D 6BC8CDA11FC727C9D EFA2E3D565E1D27CC 762A464A1F27E3A073 B7C3E014E67C1C0EB C6E9D400E59D6B8AE 9A23FB3	
Juan Ignacio Zavala Gutiérrez	Asistencia de viva voz	0F4904A383EE1B38E 869BBE1291445F2C4 389947D4160B70D98 DEBC6C0BFD733126 944E606FD0692F42C 855FA893FE7175CF8 ED442490E2C451084 2A14136AFF	Asistencia de viva voz	0F4904A383EE1B38E8 69BBE1291445F2C438 9947D4160B70D98DEB C6C0BFD733126944E6 06FD0692F42C855FA8 93FE7175CF8ED44249 0E2C4510842A14136A FF	
Mariana Benítez Tiburcio	Asistencia de viva voz	8CFC442371A578212 F60436D475E02839F C8ACFD644912947F7 B0463DBA99B65F9E C60FA984B52E4C46A 647FAB5FF20EA7B98 6AA3485DB573B9242 E5A09D53FB	Asistencia de viva voz	8CFC442371A578212F 60436D475E02839FC8 ACFD644912947F7B04 63DBA99B65F9EC60F A984B52E4C46A647FA B5FF20EA7B986AA348 5DB573B9242E5A09D5 3FB	
Mary Carmen Bernal Martínez	Asistencia de viva voz	DC0CA27994499E082 C3002651329030C73 4EC5548939E5BA293 8A544DC210CE0E890 66639EF2E65A8B53D ED44938B345C6D769 5E847A55E576A25A7 82DB34B5C	Asistencia de viva voz	DC0CA27994499E082C 3002651329030C734E C5548939E5BA2938A5 44DC210CE0E8906663 9EF2E65A8B53DED44 938B345C6D7695E847 A55E576A25A782DB34 B5C	
Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila	Asistencia de viva voz	F60242E5E6AC82906 4D14CADCBDC87CD 26EBF4E5E78827A83 879FC2DB97B4DFB2 B36BD5B397B6AFCB 22D7C333A68373452 7A3A5B7341211B415 1484006B918C2	Asistencia de viva voz	F60242E5E6AC829064 D14CADCBDC87CD26 EBF4E5E78827A83879 FC2DB97B4DFB2B36B D5B397B6AFCB22D7C 333A683734527A3A5B 7341211B4151484006B 918C2	





Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia

Legislatura LXVI

Periodo Ordinario

NÚMERO DE SESION	1			
DIPUTADOS	Secretaría			
	Asistencia Inicial		Asistencia Final	
Raúl Bolaños-Cacho Cué	Asistencia de viva voz	F6EAA74C6C5F97CB 240AA6A27BC401C8 D2DFBE41BB3FA49D 202847A851282BAD0 25C6814695C23B535 613C6EA7A54670FF9 736978B171DA7AE45 64B54E9C2A3A	Asistencia de viva voz	F6EAA74C6C5F97CB2 40AA6A27BC401C8D2 DFBE41BB3FA49D202 847A851282BAD025C6 814695C23B535613C6 EA7A54670FF9736978 B171DA7AE4564B54E9 C2A3A
Alberto Maldonado Chavarín	Asistencia por sistema	DFE8C43086B3D5DC 8897D0FB2BD21CCA C9FE45BD08CA0F48 B6E50F09DF36482B0 86EF54525626765C9 0B1B0AD1EE5C458E 0CDE73277533749E1 B9632DF408A87	Asistencia por sistema	DFE8C43086B3D5DC8 897D0FB2BD21CCAC9 FE45BD08CA0F48B6E 50F09DF36482B086EF 54525626765C90B1B0 AD1EE5C458E0CDE73 277533749E1B9632DF 408A87
Estela Carina Piceno Navarro	Asistencia por sistema	1CB7EE98F04A1230E D96E6C523E29CB4D CC49285442DC2419E 110F9F050C5D7F7EE 0A7E827C87A5BEFD BB36070743FF292E0 871720E5ACBEE2EF F92A58AF53BA	Asistencia por sistema	1CB7EE98F04A1230E D96E6C523E29CB4DC C49285442DC2419E11 0F9F050C5D7F7EE0A7 E827C87A5BEFDBB36 070743FF292E0871720 E5ACBEE2EFF92A58A F53BA
Liliana Carbajal Méndez	Asistencia por sistema	26B6AB09C4FB239F DD9A7B514E9F40E4 A9712AB7008071CDD 1A9C83EE5498872A5 5B9950B90484D26CB ED281410F5CCD6B2 3A1073676F318F5BB 9371E624885B	Asistencia por sistema	26B6AB09C4FB239FD D9A7B514E9F40E4A97 12AB7008071CDD1A9 C83EE5498872A55B99 50B90484D26CBED281 410F5CCD6B23A10736 76F318F5BB9371E624 885B
DIPUTADOS	Integrante			
	Asis	stencia Inicial	Asi	stencia Final
Arturo Yañez Cuellar	Asistencia de viva voz	1996D58A5F10A2145 C9D955F11E7CB5498 9C995ADC9FD88957 ADA9B2109982B48B8 BEAFD0631CBB4240 BE165BA36D06F0C4 F22EAA45D0852E037 B94C3D1F2299	Asistencia de viva voz	1996D58A5F10A2145C 9D955F11E7CB54989C 995ADC9FD88957ADA 9B2109982B48B8BAF D0631CBB4240BE165B A36D06F0C4F22EAA45 D0852E037B94C3D1F2 299





Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia Legislatura LXVI

Periodo Ordinario

NÚMERO DE SESION	1				
DIPUTADOS	Integrante				
	Asis	Asistencia Inicial		Asistencia Final	
César Alejandro Domínguez Domínguez	Asistencia de viva voz	349B01D14121029B9 3BF37D8E5456A6658 71F912E1DF71EF886 4C9D5B218226ED5B4 1D7795A178725BA58 D640F5AC6369C78C FAB6B5188C22F050F 6736650FCC	Asistencia de viva voz	349B01D14121029B93 BF37D8E5456A665871 F912E1DF71EF8864C9 D5B218226ED5B41D77 95A178725BA58D640F 5AC6369C78CFAB6B5 188C22F050F6736650F CC	
Felipe Miguel Delgado Carrillo	Asistencia de viva voz	DB3449597AB8BE658 CE3E1622C8DD2D6F 47205BB7F84C43D80 C4A4B4028E0B53662 0157F3A45F469BB56 4F245FC564FEE10ED 7CFFC410AEBFE108 FA0EBFB6C72	Asistencia de viva voz	DB3449597AB8BE658C E3E1622C8DD2D6F47 205BB7F84C43D80C4A 4B4028E0B536620157 F3A45F469BB564F245 FC564FEE10ED7CFFC 410AEBFE108FA0EBF B6C72	
Gerardo Ulloa Pérez	Asistencia de viva voz	91E33E5964D7DBFC 3C62B7881746624775 5CAB279C6FE3112C D8B70BA06D5D32150 3C75A772EDA0679C5 A0D5FE0AB791F57E F63AB5C3ACB500506 4763EDC2A29	Asistencia de viva voz	91E33E5964D7DBFC3 C62B78817466247755 CAB279C6FE3112CD8 B70BA06D5D321503C7 5A772EDA0679C5A0D 5FE0AB791F57EF63AB 5C3ACB5005064763ED C2A29	
Juan Guillermo Rendón Gómez	Asistencia de viva voz	7134599DB9410490F D1697A810CCD68DB AE7D5E6A81A5361E5 C458E625AB8A6A0C A08275B82517E3CA4 B13B2680F82B8589D B65BE2529697CB426 C155BB674AC	Asistencia de viva voz	7134599DB9410490FD 1697A810CCD68DBAE 7D5E6A81A5361E5C45 8E625AB8A6A0CA0827 5B82517E3CA4B13B26 80F82B8589DB65BE25 29697CB426C155BB67 4AC	
Leonel Godoy Rangel	Asistencia de viva voz	F1185F9AD7A0422F5 18B5FC58703BC4D21 868F2BB9E940642F1 4BC333BC2F73AECE 2AAF23F5F403DB2C0 24B6B5F275BC6839A 3D4CA9C2C215A189 65DA286A977	Asistencia de viva voz	F1185F9AD7A0422F51 8B5FC58703BC4D2186 8F2BB9E940642F14BC 333BC2F73AECE2AAF 23F5F403DB2C024B6B 5F275BC6839A3D4CA9 C2C215A18965DA286A 977	
Luis Enrique García López	Asistencia de viva voz	486FDCD0AB117BAA 91B889CF06D9885F0 C30C87022EE575D05 EACBB3D504E7B2B5 7561D45C1CDEAC0F 39A668FA2F738802A 1B8149A530BFCF1E0 D8E10A4129BA	Asistencia de viva voz	486FDCD0AB117BAA9 1B889CF06D9885F0C3 0C87022EE575D05EA CBB3D504E7B2B57561 D45C1CDEAC0F39A66 8FA2F738802A1B8149 A530BFCF1E0D8E10A 4129BA	





Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia Legislatura LXVI Periodo Ordinario

NÚMERO DE SESION	1				
DIPUTADOS	Integrante				
	Asis	Asistencia Inicial		Asistencia Final	
Luz María Rodríguez Pérez	Asistencia de viva voz	840672BD88F68B899 B4992079CF70999E4 D40AF9565D404027E BE38006A9F334E48E 8D31F1316B5D819DE 10920DA7D7E264028 BFACCC0CAB0CDC8 0F231F1B1C1	Asistencia de viva voz	840672BD88F68B899B 4992079CF70999E4D4 0AF9565D404027EBE3 8006A9F334E48E8D31 F1316B5D819DE10920 DA7D7E264028BFACC C0CAB0CDC80F231F1 B1C1	
María Luisa Mendoza Mondragón	Asistencia de viva voz	1A58BC1A00CC668A 48883113C3F0FD7DC 25F03453C91F603C8 942504DCC8DE4B78 80784E55CFE9D4EF8 9F7D3B9AFBAB1305 D6DA70658DD5B27D 27B161B39E501	Asistencia de viva voz	1A58BC1A00CC668A4 8883113C3F0FD7DC25 F03453C91F603C8942 504DCC8DE4B7880784 E55CFE9D4EF89F7D3 B9AFBAB1305D6DA70 658DD5B27D27B161B3 9E501	
María Rosete	Asistencia de viva voz	EE95D5826B236FDB F967D7ABB31CDB43 58A1BF9F030F9FD85 56496B69E9F8113A3 A43E04C8236CB679B E518E9EAD4A0BC06 9695F17D7E22F898B D6D412666D7A	Asistencia de viva voz	EE95D5826B236FDBF9 67D7ABB31CDB4358A 1BF9F030F9FD855649 6B69E9F8113A3A43E0 4C8236CB679BE518E9 EAD4A0BC069695F17 D7E22F898BD6D41266 6D7A	
Pablo Vázquez Ahued	Asistencia de viva voz	326057DF2016C43E2 186FD79E36109C493 C72B7907263D502C9 7F289AA02CB96E9FB 31CBBA5F21488C19F 2A6294BFA3B9AD7B D5E3ECC98BC4D914 D5C80B7E024	Asistencia de viva voz	326057DF2016C43E21 86FD79E36109C493C7 2B7907263D502C97F2 89AA02CB96E9FB31C BBA5F21488C19F2A62 94BFA3B9AD7BD5E3E CC98BC4D914D5C80B 7E024	
Paulina Rubio Fernández	Asistencia de viva voz	883ADC4C444A4AEB D40E28FA39D06E77 DB05488C77019B90D 881C028901EF226EB BE7EA4C0D005B4D7 FB47184EF888CF45C 082B618347815C2593 CE95ECECB5B	Asistencia de viva voz	883ADC4C444A4AEBD 40E28FA39D06E77DB0 5488C77019B90D881C 028901EF226EBBE7EA 4C0D005B4D7FB47184 EF888CF45C082B6183 47815C2593CE95ECE CB5B	
Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja	Asistencia de viva voz	6314D3CD0C7A8188 D6EE957E807DD19F 38A9D2283615713857 3AC84EE73248A95B C974F3087456AC3A3 BB9EDCCF09698823 B1C7DC866F4B02A4 662D7423C820D	Asistencia de viva voz	6314D3CD0C7A8188D 6EE957E807DD19F38A 9D22836157138573AC 84EE73248A95BC974F 3087456AC3A3BB9ED CCF09698823B1C7DC 866F4B02A4662D7423 C820D	





Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia Legislatura LXVI Periodo Ordinario

NÚMERO DE SESION	1			
DIPUTADOS	Integrante			
	Asistencia Inicial		Asistencia Final	
Sergio Mayer Bretón	Asistencia de viva voz	3B15F18C12D4B11D E7B29DFE85255E287 A60E0CCAE1963FC5 F155BCEA4DB42D30 F8349FB131D89BDC6 C39AEAC5A630E4DA D0275C35011B61453 6CA4B1955E9D0	Asistencia de viva voz	3B15F18C12D4B11DE7 B29DFE85255E287A60 E0CCAE1963FC5F155 BCEA4DB42D30F8349 FB131D89BDC6C39AE AC5A630E4DAD0275C 35011B614536CA4B19 55E9D0
Elena Edith Segura Trejo	Asistencia por sistema	5F3B702C7ED771B87 3E7A937185273D84E 4D11806E9E8807476 2FAC184BB877AACD FD1C14CEAE10750D B2F19E67143ED54E3 CC447CD521D1C256 39C4CE2C31FE	Asistencia por sistema	5F3B702C7ED771B873 E7A937185273D84E4D 11806E9E88074762FA C184BB877AACDFD1C 14CEAE10750DB2F19 E67143ED54E3CC447 CD521D1C25639C4CE 2C31FE
Ernesto Alejandro Prieto Gallardo	Asistencia por sistema	CB7A8BD17FCACB93 C78C72298F1908C6C 278D3FE15BC5A8541 A0074BEC1A3FA5576 DF16DC4733BCC15A EAE7EDB90B86F6D6 0CF035C586B3FA0B8 B1F68794A242	Asistencia por sistema	CB7A8BD17FCACB93C 78C72298F1908C6C27 8D3FE15BC5A8541A00 74BEC1A3FA5576DF16 DC4733BCC15AEAE7E DB90B86F6D60CF035 C586B3FA0B8B1F6879 4A242
Gabriela Georgina Jiménez Godoy	Asistencia por sistema	0FD035F560618B742 8198EFE62CB11F07A 105E2832CB5E6208B 4A5B267AFA4BE1D2 F5C33B1A032BD8C6 6A3B91B3D87961B3A F5042DFA139FEE569 C9904350A31	Asistencia por sistema	0FD035F560618B7428 198EFE62CB11F07A10 5E2832CB5E6208B4A5 B267AFA4BE1D2F5C3 3B1A032BD8C66A3B91 B3D87961B3AF5042DF A139FEE569C9904350 A31
María Teresa Ealy Díaz	Asistencia por sistema	576AE21E718410CFC ACBF1B03C307EBAA 28051A7584438D4AB 419569E70A27EFA0A 13156E0EE8E57B96E 61EC8B63C81FBD8C C710022A546F4DB93 299BDE8338D	Asistencia por sistema	576AE21E718410CFCA CBF1B03C307EBAA28 051A7584438D4AB419 569E70A27EFA0A1315 6E0EE8E57B96E61EC 8B63C81FBD8CC7100 22A546F4DB93299BDE 8338D
Mónica Miriam Granillo Velazco	Asistencia por sistema	66E4677D8FED132D5 9895D923BD52782B3 4A1CA77E4E09FAD7 D5B02D07CBCE5944 0494F588D5A564E1B 0DD440D709D56D40 D2D86F3FC2BFF4167 4D6B9625CB83	Asistencia por sistema	66E4677D8FED132D59 895D923BD52782B34A 1CA77E4E09FAD7D5B 02D07CBCE59440494F 588D5A564E1B0DD440 D709D56D40D2D86F3 FC2BFF41674D6B9625 CB83

SECRETARIA GENERAL REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA





Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia Legislatura LXVI

Periodo Ordinario

Número:1

NÚMERO DE SESION	1			
DIPUTADOS	Integrante			
	Asistencia Inicial		Asistencia Final	
Oscar Iván Brito Zapata	Asistencia por sistema	BF6864AC028DCEA2 D6B4B3B6426C2868D 0E98A33B8D0C9A23 D70F3C4402417E490 7E20F597111840C75 CD01331B33E7D553 D7B705296468075DD 567D0C89B411	Asistencia por sistema	BF6864AC028DCEA2D 6B4B3B6426C2868D0E 98A33B8D0C9A23D70F 3C4402417E4907E20F 597111840C75CD0133 1B33E7D553D7B70529 6468075DD567D0C89B 411
Margarita Ester Zavala Gómez del Campo	Asistencia por sistema	47A847D29BEF50D5 CAE41A3A45BD8649 EC555CC238F9DF3F FD529B4CF89E5853D 200DF929602DEDAF A73322FA1E66FA3CF 22D82E9EA9BB1F33 B6EB177303FBC8	Asistencia por sistema	47A847D29BEF50D5C AE41A3A45BD8649EC 555CC238F9DF3FFD52 9B4CF89E5853D200DF 929602DEDAFA73322F A1E66FA3CF22D82E9 EA9BB1F33B6EB17730 3FBC8
Carlos Arturo Madrazo Silva	Asistencia por sistema	6881958D667A46C74 E69204B2B6E0781A8 2B50EAE8BB6F5012 D5AF8D1DD39A2DD6 8A0B08E75EF5A781A B646C8618ECE40D7 FF6DC7195FCCD819 39CE8591905E9	Asistencia por sistema	6881958D667A46C74E 69204B2B6E0781A82B 50EAE8BB6F5012D5A F8D1DD39A2DD68A0B 08E75EF5A781AB646C 8618ECE40D7FF6DC7 195FCCD81939CE8591 905E9
Diana Karina Barreras Samaniego	Asistencia por sistema	7EEC79E6EFD3D528 9A13DAC5086908800 B3AB6CE6F30DD600 8610F4DFEBD3B99B EEECC36043076B7B 364C20BFCA908F85D 4B9F9E282F3E68FE3 725E48E9A99F3	Asistencia por sistema	7EEC79E6EFD3D5289 A13DAC5086908800B3 AB6CE6F30DD6008610 F4DFEBD3B99BEEEC C36043076B7B364C20 BFCA908F85D4B9F9E 282F3E68FE3725E48E 9A99F3
Lilia Aguilar Gil	Asistencia por sistema	FCEB0FF061508DF95 1B94D50EFEB388871 91FAB4A4D72A7030D 09E554E32F8EABCE 9EC25D029942679BA F58C8D338E29A0571 99A37FA3E297C620A 4BA304CB83	Asistencia por sistema	FCEB0FF061508DF951 B94D50EFEB38887191 FAB4A4D72A7030D09 E554E32F8EABCE9EC 25D029942679BAF58C 8D338E29A057199A37 FA3E297C620A4BA304 CB83

Total 39



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Justicia

Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia **LXVI**

Número de sesion:1

13 de octubre de 2024

Reporte Votación por Tema

Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del sistema de NOMBRE TEMA Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la actualización de los Medios de Impugnación en el proceso de Elección de los Integrantes del Poder Judicial de la Federación (EN LO GENERAL)

INTEGRANTES Comisión de Justicia

Posicion	Firma
A favor	C0F482B47F4E97D7E23EAF430FCD2 EBF60BAB006E0E53193A01C0708BF 1AFEB4394F92E485EE6348A1A3695 85FC93EB834510620D22DD903CD83 B271AA475EE7
En contra	1F247FA52CA4ECBB780A71979BE19 BCEE0D447F8E31F7F49EE5540F16F 5E3EDA8166FA3756974736A80C4CE EA481796FDE0710B797F0632BB545 B5C83E13D1A6
Ausentes	5CBCEE2EC5AB2C1830E6E23C7D7C 2D4C1BD25422BA5923C8BF1A4B769 39E2E838C04B264C5E851CDEE9AD CC270191DE24F0BAA8003AED615A DBD532E1FB39DF6
	A favor En contra

A favor

Carlos Arturo Madrazo Silva

(PVEM)

E9AC5584187ABDAA2B3ACA1C1946 29470DD3DD6A827420531FEFF0940 F3F66D34483BC151B78B9F47592197

6A655AC313D70A4650E9FD2E0383F

5D31FECDEE4F



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Justicia

Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia LXVI

Número de sesion:1

13 de octubre de 2024

Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del sistema de NOMBRE TEMA Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la actualización de los Medios de Impugnación en el proceso de Elección de los Integrantes del Poder Judicial de la Federación (EN LO GENERAL)

INTEGRANTES Comisión de Justicia



En contra

4FC7964CEEF1D85F6A7681E4D2B4F A57662FAEDBCBB0C4BA4E7A1DF64 0B4F7DCEC6974B06B120D0134B242 9F499945306FCC61B7378B807BA3F9 1EFD449EB360

(PRI)

César Alejandro Domínguez Domínguez

César Israel Damián Retes

(PAN)

En contra

977FCB61340DEB23CBF12B7A76EB9 BD758CC21CEAE9A2A04A9174F6753 4EBD07D8BA6C4C2FF95C5E2D70C3 B7E91743DD835F9B178D181058CC5 9952496823C36



Diana Karina Barreras Samaniego

Ausentes

5E4D3AE2B4CB48DF194DACF8EDFB A5DA91BD6D04836371710E59B0B60 FEC08FCCBBC9DC33E53E763BB5B AC0C21C7674D5C4EBD6D68E5EAFC 95685CC5B6861FAB



Elena Edith Segura Trejo

(MORENA)

A favor

DDF6CE60D7D1DBC01453CF4435A3 F3F5A442BBB0D7A24E163AF45535B 4E609DEFD83D9CF295AD67631CDA 2C9588126FD96A8781333F33BC46D 85CC7F958C101C



Emilio Suárez Licona

(PRI)

En contra

F7856ED1996492DAE28E80046CF35 1E6B4619BBF8AC89F0A30D79562FA 9A52166071FEBC1F5F0AABDDB8DA 4384F16CBF9EBE6A33D19A4598369 2C6F19C5A3F24



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Justicia

Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia LXVI

Número de sesion:1

13 de octubre de 2024

Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del sistema de NOMBRE TEMA Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la actualización de los Medios de Impugnación en el proceso de Elección de los Integrantes del Poder Judicial de la Federación (EN LO GENERAL)

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Ernesto Alejandro Prieto Gallardo

(MORENA)

A favor

134E3EF1FD7B7CCDF8BB5CD4A265 8D4BFDBBFB2C3A2B8E0D78B47FA7 D7A920119CBF47D6B68DB68236F03 5C023447BA4C3EB9A313F4B26C1B1 81C60E13928295

Estela Carina Piceno Navarro

(MORENA)

Ausentes

E8254A4B9598500C47A1649FC64D2 9CCFD51E0FC76A5904480FE498BFB 8D717BE5AC7F35B8E9A56FFFA817C 1FE5D2D3C43416816E0642F6D3CE6 778F085E0848



Felipe Miguel Delgado Carrillo

(PVEM)

A favor

306EF80BFB2B69BEF5B779FFBBF94 8D847806A4AC0F2E8E1F2D9777E4C 482290C22889EE81F1DE6FE84006C 3DAC1C721874D1571DB8C6D738603 89FFE3A8144A



Gabriela Georgina Jiménez Godoy

(MORENA)

A favor

C35C94E95846344C3CA1F13DCB608 E134D2E9B47711AFB27540BA66B72 92321CBB8D6DA9A7B3777E9076555 6A236E3E646E159CFC1EEB5E09D71 800FF5A7A949



Gerardo Ulloa Pérez

(MORENA)

Ausentes

19F3F63BD960FF8684B1AC920F168 D87F417FB0E676287FAE6AFD04A71 E5A089D959598DFFE0F1A43C395B1 CAF83F1DB42809EE962AD27AA6915 557A17B47B37



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Justicia

Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia LXVI

Número de sesion:1

13 de octubre de 2024

Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del sistema de NOMBRE TEMA Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la actualización de los Medios de Impugnación en el proceso de Elección de los Integrantes del Poder Judicial de la Federación (EN LO GENERAL)

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Hugo Eric Flores Cervantes

(MORENA)

A favor

7277A0D34799BF47EA8E7C29BB334 DAF53A0F59AFD85EEF9554A1DABB 89D6D26E3B815C214CA6CF8946528 5071D1BED110EAA94B34BF4D86DB 8364FE38CFB7F9

José Carlos Acosta Ruiz

(MORENA)

A favor

D7BD10E69832E88BB1AAD16067903 83EF93F4F31392AA94D6A003AC801 F765B73586561B8325B97DD598FAA D8A6E03AE63A79FF5AF312E20FC57 876B38FDA9AF



José Guillermo Anaya Llamas

(PAN)

En contra

A1FFA19CB8BEE9DB01401C849FD6 558D25C503BA647354A2BC9AAE0FB FEB8F18515144E464CA70AC3E21F4 DCFA8FE1BACA1D726B06C29A078C 0AECBB4238A1B0



Juan Guillermo Rendón Gómez

(MORENA)

Ausentes

20D8A4AE9EE432D29FB6617337238 17CD2C5CABB3C81C70E2DD55DAB 2B68EDD27F35B8BDE64A072EAF96 AFF404A754A80D3AFDF60A229F1D2 8A8F3FEF2F4B0EE



Juan Ignacio Zavala Gutiérrez

(MC)

En contra

A459405ED2D5ADBC6ED7F689B99C 6601455B7C8249A02EB082C2784661 35DF791E1BCD7C262658FEE1AE136 80F6638708E14667F714EE359E3911 A1A5B5AE8B8



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Justicia

Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia LXVI

Número de sesion:1

13 de octubre de 2024

Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del sistema de NOMBRE TEMA Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la actualización de los Medios de Impugnación en el proceso de Elección de los Integrantes del Poder Judicial de la Federación (EN LO GENERAL)

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Julio César Moreno Rivera

(MORENA)

A favor

1C37B3A6843D89F09E563D2C9AAC5 6A926653589BCB4DC6BDA4884CC0 AEBFC8B5FD8BAF56DB0A2700A387 405CDD4E708F2A7DF7E7376A31A28 31E8B458A17788



Leonel Godoy Rangel

(MORENA)

A favor

99A07B586E7DADF77F38B8A511F7E 81B3CBAD749AADA7CA409D4184BE E11CDCA92A6EC7F26250C9EA0DD1 2773BBD581F46AB8B4166BDB1F4D0 BCF77E09F5E8D8



Lilia Aguilar Gil

(PT)

A favor

08844BAC54F0F23301C213A49C9195 AA96682E5C13BF331AB63C80EFEF1 E1F21D27464F74B2C1622C73A86007 EF116CF890E944940E97B68CE57C8 FCA1FB59EC



Liliana Carbajal Méndez

(PVEM)

Ausentes

C5912F92B638EACCFBB076B0190AA D72D82B6A722E20E7EEA4C3829BD 5B5D35CB6F1A7A85DF2487358994C D397C0ABBCBB94416D563373C37D D35DD1D6580A69



Luis Enrique García López

(PAN)

En contra

6687F6D3C25EDA370FB92E8C4683E C9011A029335F0053CEB75E427A396 D41502419C6571ECF89E53CF6FC3A 84D7BB30A13F5159C0F279B65014F4 43EB3B8F05



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Justicia

Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia LXVI

Número de sesion:1

13 de octubre de 2024

Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del sistema de NOMBRE TEMA Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la actualización de los Medios de Impugnación en el proceso de Elección de los Integrantes del Poder Judicial de la Federación (EN LO GENERAL)

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Luz María Rodríguez Pérez

Ausentes

AE5176366BFDBDDF459ADFA774154 E450D17C9470654A02A598104002EC F6F50B069E3CD75F1B05C2C0EFC05 40324E2A75F5AD6DA834E97E01E86 BEBB5130506

(MORENA)



Margarita Ester Zavala Gómez del Campo

En contra

27F34E15CA0AD512278D45B9F5D70 4E6BB21BC2C7C7B02F0ABC5AF436 3ABCB04D2A2B42F53573321DB678D 5CE751D05A4B11D5E57EF6F63CDA 67806F65B448DC

(PAN)



María Luisa Mendoza Mondragón

A favor

EDBA790775BB379497EBE9040EF87 97D546DE2DC44C7243F2633F5005C 317984FB04BE3513CFFDDC3312758 470903045A63AB800CFB3A53EC135 EE42CDD1FD5C

(PVEM)



María Rosete

A favor

2E5225B4E32D7B8B5523817633A8C 798743C64C8621616E31E6927A2C68 5B153A9CA252CA0095F95A84F9255 1EF7FCBC8AC9ABEF2F5FA3D2020C 9130794BE4CF

(MORENA)



María Teresa Ealy Díaz

(MORENA)

A favor

BA768DA46F8DA5A7CCD23B18E884 6EB55E45466BE886920CB722816D2 6AC2D736E1DA5DD75A1882F1C5A1 791EA28EC0F3D15A6AA455E8AAC7 1A31F359F2C7EC1



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Justicia

Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia LXVI

Número de sesion:1

13 de octubre de 2024

Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del sistema de NOMBRE TEMA Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la actualización de los Medios de Impugnación en el proceso de Elección de los Integrantes del Poder Judicial de la Federación (EN LO GENERAL)

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Mariana Benítez Tiburcio

(MORENA)

Ausentes

20E5B749231436D7E6B1FE472D7982 549495CC07FA93AB5ACA04D21111F D38EEDD19053B0ED70321A9C026A7 EB60C3F20689B49C7FF4DA1EC8549 0B391417D8F



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

5EBCCDDD1003C21C4F599359E79E B59585B53BC33A9E011500D1B7497 007DA0C3658E0FB6DA6F941BBDDA AB931EE018264F0225C64FEC375ED 02F44BA3E1EB74



Mónica Miriam Granillo Velazco

(MORENA)

A favor

906C6EA0D5BCF57B22253777E85B0 786E2382FBC799BC9F92E799BC3B5 03DA4A1B075FEE5FE1BF65761A5FD 56168D9AC609062F18B26C493C5B9 0B18F63A9506



Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila

(MORENA)

Ausentes

E59B6414987102C553562F04B10787 51A3BA6D64F31A7CA4C8D33AC577 A56A62E992FD9760AE3287D4DE0BA 624E76CDDFB6A20B32AECA870273 B90B7F9653135



Oscar Iván Brito Zapata

(MORENA)

A favor

3E046372EEF38F916A44826F16482F 135DAF79D57AA08D6B7801EF05FB0 6321F7067DE7B229AD25A89A417F9 775423CB92EA40A2F7A780CB81C1D 560EA36EA13



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Justicia

Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia LXVI

Número de sesion:1

13 de octubre de 2024

Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del sistema de NOMBRE TEMA Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la actualización de los Medios de Impugnación en el proceso de Elección de los Integrantes del Poder Judicial de la Federación (EN LO GENERAL)

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Pablo Vázquez Ahued

(MC)

En contra

8C241AED9760EEA5210BEC838C88 E9CC98A1F2BFF974C6F7BBD5AA01 E8B044541FC20B5AC2EA58589989B CF49469798666C8F2C8E5035C0A6D 72E09AEE080B98



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

En contra

7A2EEB58AFE5DA2EA696B0A078E6 D7CB7A3F15E2392D2689599A383EB 70CE66361EABECC6F77A55208C2B4 29688D3C0F4157F42E6AE5D5BBE6B C0A45ED1D9FE8



Raúl Bolaños-Cacho Cué

(PVEM)

Ausentes

B38C543DBB10657074AFF4CC1F5E4 05924C808A06F6087563D68AD8A2B D8D024AFE8357C74C5828AAA6731D 82BC8859DD3E538ED1707ACAFF0D 8D963C1EE01E0



Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja

A favor

E248E7758EF18B2A46167A7CF7131 F7A95CB636F0F8C593285522D58F32 3A3DA116E71437BDDE6C1D5AB13A DEC7C82DB7BFF681549DE5AEB564 BD552CC0C3544



Sergio Mayer Bretón

(MORENA)

A favor

D1058A3814CDCE4AE7A92BE8A064 345B3B554776320DB2695AE4B06D7 F13B5B7A2BA5FCC21FD810F15BD0 6D9EB5DC067867F490D4CEE69F626 B9B757419A29D8

Total 39



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Justicia

Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia LXVI

Número de sesion:1

13 de octubre de 2024

Reporte Votación por Tema

Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de NOMBRE TEMA decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (EN LO PARITCULAR)

INTEGRANTES Comisión de Justicia

Diputado **Posicion** Firma

Alberto Maldonado Chavarín

A favor

924BA6AECA8EF7B2813CF23E210C1 CA70BDF43A9CD191E5F3695AFA076 E72D55400946395E06635F6E20EB83 AA7AF35121090B6FF5E96AAB8428F

10334047179

(MORENA)



Arturo Yañez Cuellar

(PRI)

En contra

C438EA96B8A779917DCC7DA119D9 C5E7856E3929BE600EBBF4D91AFA3 D78738B64D2C0285C42440248D5649 0EC724C24B050871887BC74114B344

D6DA499631E

Astrit Viridiana Cornejo Gómez

Ausentes

B87D2225B970F552FC458B32A64B8 F1F5196A9D3EF744DD2FF04968F7C 2A7437A6E37F8B940D1F1AA9851A7 422B71B8682798791BC78D5944729B C7CE8C2A70C

(MORENA)



Carlos Arturo Madrazo Silva

(PVEM)

A favor

8CD4DCD34A6F47967749B818968B7 BEA6628D6DF849AD3642DC129CA3 1BB29692240291DEF0FFFD98150B8 A5AA91EF6CAD7D1530BC8EC79F7B 775ED3B50827A3



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Justicia

Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia LXVI

Número de sesion:1

13 de octubre de 2024

Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de NOMBRE TEMA decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (EN LO PARITCULAR)

INTEGRANTES Comisión de Justicia



César Alejandro Domínguez Domínguez

En contra

66B3ED5F5A53A9FC1015C12DEA21 E326F07B015E07B91730F47B6B98E5 648EDBCE548895241C930086220519 2777AC1EAE814F06C73E2DC079FD8 4AC1F7CE4CA

(PRI)



César Israel Damián Retes

En contra

5904F9601DB11208FCA946806EB6A 57470E35C96C3971EC5956FA6ED72 88CE67C162805B913DF707B65D0C2 DC67C3B73EBD19D57C427B4981D3 B2A502DEE5C5D

(PAN)



Diana Karina Barreras Samaniego

A favor

7710A3308D731662806DCD562BDBF FF7D80052B4446BEFBBFCC8BB73B 7FFB86ECD4E80DACBAAC1CB89B7 74C0FCA237BD9084E6563DE3B6F6C 2ED240B3A58CD33

(PT)



Elena Edith Segura Trejo

A favor

4830ADF4C1CC2F7D86B5DCA2166F 27E0B0B55CA437CB438ED194C94B D342309B239B9A4A7340B734B72B82 2BA0A3FC6928A15B850323CD87F2A C05E5B96660BA

(MORENA)



Emilio Suárez Licona

(PRI)

En contra

CA39FE390DCF242BDEC8330CC663 6780E29C383C0EAF09CBEE5BCC4F 6BB0338A283FF032977F3F235D2D8 E1EED27AF1C5263B12DE62C01D01 4011FB55B6EEC2B



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Justicia

Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia LXVI

Número de sesion:1

13 de octubre de 2024

Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de NOMBRE TEMA decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (EN LO PARITCULAR)

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Ernesto Alejandro Prieto Gallardo

A favor

88A8A7371AC4C4D51274394A6BD3D D837B1CB309F68FBBE327BEC8DAB D05AB4C0697A690EBB4B22C07D9F C9D11C04A8E96CA620398BE26AC27 EF0A0EED3CCA11

(MORENA)



Estela Carina Piceno Navarro

A favor

783A20D28A4F53C9F3EC7DBA1D2C 91E7CAEC9FC332CC30A4C74BF7AF 3F51A9D6A666D4891A5F40EB639E5 1F3034E3A49895C51DDBAEDB4F1F5 B730B1C0B9561F

(MORENA)



Felipe Miguel Delgado Carrillo

(PVEM)

A favor

7CBE196D3AF1B2CFB8221CDF4139 10356DA741308C55D03A5D7D80D11 EF3DBF95963C4644670F14C94D39C 91626C01CE87C0578FBF0048DB434 6CC51D19E4BE4



Gabriela Georgina Jiménez Godoy

A favor

0D6F88BB85F899239ACE975827769F ED25CB0983353BC73CF85C3FEA181 9DD14E527219C081D4084B148224D 452D75B58C38856CE6AE1ECCA43C 142DB0FED37F

(MORENA)



Gerardo Ulloa Pérez

(MORENA)

A favor

79F52A5AF1E3094A6D9A9394734308 2338AB221C74BE4F34EA61AF4A154 4B88E4E8BC82038D746A8E3E2FCFB 222D89197AFB62DBE18940865D513 5D5B89693F7



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Justicia

Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia LXVI

Número de sesion:1

13 de octubre de 2024

Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de NOMBRE TEMA decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (EN LO PARITCULAR)

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Hugo Eric Flores Cervantes

A favor

47CA2F8D88211A2A960184BF11FED 082F705AE08A0B158E3C299745E93 B0E36BEEBB5A6B271985EE340F0BB F82A7438A86C2135BFDA744EA6C6C CD26CE9C87BC

(MORENA)



José Carlos Acosta Ruiz

A favor

BEEB03C057B01DAC7A7B1BE8EBF2 41243800B03C7F5DAA28A349114863 6E2F5E03AC5242BADD8F55DE3C32 82973786362B4AED0957F72BEB6EF 8EF576CAC59DD

(MORENA)



José Guillermo Anaya Llamas

En contra

B9D434D086D3B03A02E196DE68AC6 2F2F72B5C138486406960F34CBE970 E9EE12B1A42F6369AF62DAC5CA724 436884E538F70361E6DA5B9615BF8F

5923864590

(PAN)



Juan Guillermo Rendón Gómez

Ausentes

CAE8254F249CEB7E2CB932EB0AEB A2A8CE44B7DDA5927E4AC87CBF3C C9FAB61CF2C80D34B497DC9C9B52 A45A1BD9017B492B2F98CA0DFBD3 1F114323463B0AC2

(MORENA)



Juan Ignacio Zavala Gutiérrez

(MC)

En contra

B66CE84618F11BA36D7122F538F591 222EE96EE6C2040AAAA016BA456CF 05C65D9CE197957BE18DC827B3944 90589DE3DFD954AD020A0CBD5FE9 1D0B52191ACD



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Justicia

Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia LXVI

Número de sesion:1

13 de octubre de 2024

Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de NOMBRE TEMA decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (EN LO PARITCULAR)

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Julio César Moreno Rivera

(MORENA)

A favor

341EB5F0CEB96A467314F24769068F 2BB6F7C9A259C3B2C881E115B6EF3 00FD9D4565285350B088E2E9A70CE E24B5FB96BCFA1ABD6A0804EB6A2 08D47EDF7C79

Leonel Godoy Rangel

(MORENA)

A favor

FF1D288EB6C2782DC7462EDC65F57 0236CCEB0545C89434DAC832D968E A4F3889C0A8A6D2A526A7031954E3 11E5AE8F6D215E6B89DD1CBE12A6 E5C0E5168B5B2



Lilia Aguilar Gil

(PT)

A favor

0FEBAC4E5FF6F9E48D65E4892C8F ECB2F2FA74354BE3EA4F11AF702F9 4E0C1EDB477040024B2FECF7204E6 14F19133D796B9684967F2D64F9673 252FF324ABD0



Liliana Carbajal Méndez

(PVEM)

A favor

D873D25A518126C4BB5A7953D6DB7 A4C113F0F4A2017793060F7F597C91 7EC798C3BB8928458405CB87CCA0 C150E1BC8FBE8F42AAB9FCDB1566 56FA835877E28



Luis Enrique García López

(PAN)

En contra

93B1956C1BA9B768857A6FBF427D6 DC85447DB91C5F7D6316164AF1220 97798A3A5F686CD091282BE5D4D68 8DFA01E5E57CF043111DD05E4DA50 590B9B3093F0



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Justicia

Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia LXVI

Número de sesion:1

13 de octubre de 2024

Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de NOMBRE TEMA decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (EN LO PARITCULAR)

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Luz María Rodríguez Pérez

(MORENA)

A favor

31A4995624ACFBCE72E07B9CB0968 E5F73EE0A9A914FD45816AB581E16 AA00D6BF0A00DAEB12DE53E49BEC DD2BE6516BE96B8B80880FB4CB378 C2060011DFFCA



Margarita Ester Zavala Gómez del Campo

(PAN)

En contra

FC0EC3CDDD50ACE14E6FAED6D38 82264C0027FE39FF139E03653780C4 8D62709C349AB56DAD9F094E0DD63 496B746C40669FBA1AEC2FCBCA17 18AAE94DFBB68A



María Luisa Mendoza Mondragón

(PVEM)

A favor

9E68CEC90EE6FDB876CA6C8A929F 082631A9868B91BCD0AB28FB49382 22D21642BD44ADFF5FB4DD9F61E19 DD9FCBC44220C9AF6420DCECC8D 3B7ECFF3A698C21



María Rosete

(MORENA)

A favor

0F8723C70DE30A44DA956E3C5324A A16C0407EF4EFB0B7746C6FA9FCA5 B289F8F4207F6380EEAEFBC184B42 63059D193505247881A4602EECF01C 45069CB1757



María Teresa Ealy Díaz

(MORENA)

A favor

F01C8453C81808B878EFE17CFDE0F D972DD14586C2FB1CB85F980045E0 47DB9F406888C3630232BA5236F761 16393B1B41E6ED23710CA0A8F6D04 682EC53F9C0



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Justicia

Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia LXVI

Número de sesion:1

13 de octubre de 2024

Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de NOMBRE TEMA decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (EN LO PARITCULAR)

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Mariana Benítez Tiburcio

(MORENA)

A favor

7EDDCB3D18ED36218857FB68C7BC D89DB25BBA7E6B679D57680F1F449 1C00B230D357B36F986A10F38B375F C8529202A676813A7C16BC458DF55 2F412E545A21



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

738C3C0975235A91F2FA3BE910E47 FFB9EA0113027FD873C2E6F9F18D2 41C8C983C151E08604FED00B8AC3D 6FEEBEECC680B781E895F51664952 2BC23A76D77D



Mónica Miriam Granillo Velazco

(MORENA)

Ausentes

3FE626067B860AF7B6D6748B66C79 65849D4521F9437E7EC1CDF6A0F95 3C7CAE5D31899DDE3C4F325309E6 A3BE507C4D3DFC4AD18FB875D17F 87B22E8F979595



Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila

(MORENA)

A favor

AB2D5F0FB5B984E30A543D188FAEE 85EAF3F96EBB484358CC3525C1B20 091C208B9C82B47793A146AC90AA0 2694748D9A3D6161CD79E2256EA30 23854DC34E37

Oscar Iván Brito Zapata

(MORENA)

A favor

541D2F5052607B384EA7B7A0061541 FAB52406E18CD08097BA3DC6A6AA 9BD877D2BB41D364574C813D9E598 E800FE33740E8726B3CD53EC960EB DFE9A911C207



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Justicia

Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia LXVI

Número de sesion:1

13 de octubre de 2024

Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de NOMBRE TEMA decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (EN LO PARITCULAR)

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Pablo Vázquez Ahued

(MC)

En contra

B0E4B054BEA699DCCEDDAC58A975 EE3EDC7AE6AB070977E8AF0B10603 316117076864C10ED1EC1D39410977 BB356E9B94B09AFD71ACBAA926D7 53AD03E12851A



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

En contra

2490BEB8571A7AB2710FF0B8C34C7 69A14CE1B9179E94396448FCC5C4E 81B64EBB0E9223E7CB6AB6B0A7FF6 50C5AC29D0D221BA373425BB81133 3ED102BAF630



Raúl Bolaños-Cacho Cué

(PVEM)

A favor

0C6C619273F276A9C0D6D6949DA5B B669D6BEE88854DA502D9FB3652A0 8589FA5B892FDCAA7E869B895E992 95B5A642D0AEBEA8E53CB8563917F 28761E293A8B



Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja

A favor

11DF84C10F1FF69A445B8ABCCBCF B1333236E4F7D8302E9A04C0EFDA3 AA8A8F5D3C30183CF966B43F2B59D 430F805FAB8D04ADB862924162E2F E2A46C861729A



Sergio Mayer Bretón

(MORENA)

A favor

8EE12E2A1244007C7283F6826E8B3 CAE0BC72A225DC9E93736447D9744 7B3EF834CC1EDB5BFA0A9ED9C0E3 B50ABC188501B962D9353F019EE10 EFA0E48393A32

Total 39

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, Morena; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, Morena; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, Movimiento Ciudadano.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, Edición: Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. Domicilio: Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/